

RES. 2168/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001264, Ent. N° 3550/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la contratación con la Fundación Caleidoscopio para la refacción del inmueble padrón N° 426784 destinado al “Espacio Generaciones”;

RESULTANDO: 1) que el Intendente, por Resolución N° 0830/20 del 17/02/2020, dispuso aprobar el texto del contrato de arrendamiento de obra a celebrarse con la Fundación caleidoscopio y delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el acuerdo. El objeto es la refacción del padrón 426784, y la Intendencia se obliga a transferir a la Fundación, la suma de \$ 3:222.532 de la siguiente forma: \$ 1:611.266 una vez presentado y aprobado el proyecto, \$ 805.633 aprobado el informe del primer avance de obra, \$ \$ 644.506 con el segundo informe, y \$ 161.127 contra entrega de la obra finalizada;

2) que por Resolución N° 712/2020, adoptada en Sesión de fecha 25 de marzo de 2020, este Tribunal acordó observar el gasto en virtud de no haberse invocado ninguna causal de excepción a los efectos de contratar directamente con la Fundación en cuestión;

3) que por Resolución N° 2603/2020, de fecha 20 de julio de 2020, el Intendente de Montevideo dispuso reiterar el gasto fundando su decisión en lo establecido en el artículo 149 del Decreto Departamental N° 26.949/995 (presupuesto del ejercicio 1996 – 1999), y entendiendo que es oportuno para la Administración la reiteración del gasto;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que el artículo 149 del Decreto Departamental N° 26.949/995 (presupuesto del Ejercicio del periodo 1996 – 1999) establece: “Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo a celebrar convenios o contrataciones con Asociaciones, Instituciones Sociales u organizaciones no gubernamentales, sin fines de lucro, a través de regímenes y procedimientos especiales, cuando las características del mercado o de los bienes o servicios requeridos lo hagan conveniente para la Administración. En dichos casos, serán aplicables los principios de apertura de la selección, igualdad de los oferentes, publicidad y transparencia en las negociaciones”;

3) que en la referida contratación no se verificaron las condiciones que requiere la norma citada, por lo cual, los argumentos esgrimidos por el Ordenador en la Resolución de reiteración, no modifican las causales de legalidad que ameritaron a la observación del gasto;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la Observación del gasto formulada en Sesión de fecha 25 de marzo de 2020;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Montevideo;
- 3)** Comunicar a la Contadora Delegada;
- 4)** Devolver las actuaciones.

Im